

E.S.

EXPEDIENTE N° 16-5553-2026-1.-

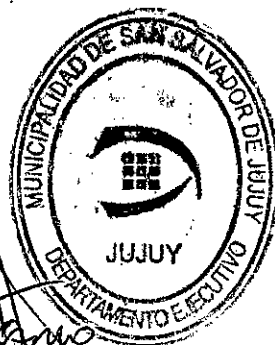
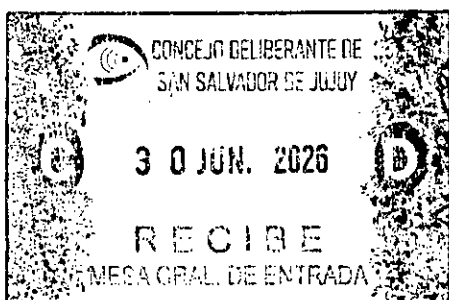
NOTA N° 1446.26.003 .-


San Salvador de Jujuy, 26 JUN 2026

Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. GASTON JOSE MILLON
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente N° 16-5553-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40° Inc. 3), 41° Inc. e), concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal, Art. 146 Inc. c) del Código Civil y Comercial (C.C.C.N.) y 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago de las Tasas por Generación de Carátula, Tasa de Generación de Trámite, Tasa por Habilitación de Comercio y Tasa por Habilitación de metro cuadrado adicional a los 12 m², por el año 2026 (total), al Colegio "Nuestra Señora del Huerto", CUIT N° 30-67148891-8, con domicilio en San Martín N° 569 B° Centro de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa que forma parte de la Iglesia Católica.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. -




Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

UNICO EXPTE. N° 571-X-2026


E.S.

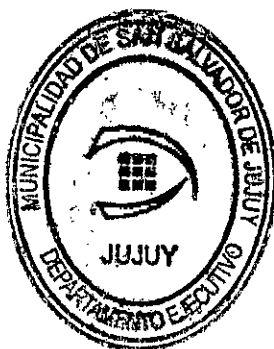
**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

En vista de la solicitud interpuesta por la Sra. Cazón, Elva Lucía en carácter de representante legal del Colegio "Nuestra Señora del Huerto", CUIT N° 30-67148891-8, referida a la eximición del pago las Tasas por Generación de Carátula, Tasa de Generación de Trámite, Tasa por Habilitación de Comercio y Tasa por Habilitación de metro cuadrado adicional a los 12 m2, por el año 2.026, ubicado en calle San Martín N° 569 del Barrio Centro de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, que forma parte de la Iglesia Católica.-

En tal sentido, procurando la viabilidad del pedido interpuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° Inc. 3), 41° Inc. e), concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal, Art. 146 Inc. c) del Código Civil y Comercial (C.C.C.N.) y 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante conceder exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, no pudiendo así lo pretendido afectar en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto, por ello se estimó pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAÚL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

E.S.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° .-**


ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40° Inc. 3), 41° Inc. e), concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal, Art. 146 Inc. c) del Código Civil y Comercial (C.C.C.N.) y 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de las Tasas por Generación de Carátula, Tasa de Generación de Trámite, Tasa por Habilitación de Comercio y Tasa por Habilitación de metro cuadrado adicional a los 12 m2, por el año 2026 (total), al Colegio "Nuestra Señora del Huerto", CUIT N° 30-67148891-8, ubicado en calle San Martín N° 569 del Bº Centro de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, que forma parte de la Iglesia Católica.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY